

Le da ALCANCE a las Resoluciones 357 de 2000; 38 de 2001; 22 de 2011; 475 de 2018; Memorando 18 de 2018; DEROGA la Resolución 74 de 2009



A esta le dan ALCANCE las Resoluciones 1041 de 2019; 191 de 2022; Memorandos 13 de 2022; 1 de 2023; DEROGADA por la Resolución 396 de 2023

RESOLUCIÓN No. 605

(25 JUN. 2019)

“Por medio de la cual se establece el horario de atención presencial al público y de recibo de correspondencia en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 7 y 38 del Decreto 262 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 7º del Decreto Ley 262 de 2000, corresponde al Procurador General de la Nación, *“Expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley.”*

Que el numeral 38 del artículo 7º del Decreto Ley 262 de 2000 dispone que corresponde al Jefe del Ministerio Público *“Organizar las dependencias de la Procuraduría General de la Nación para su adecuado funcionamiento conforme a las reglas y principios establecidos en este decreto y denominarlas, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin establecer a cargo del Tesoro Público obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la Ley de Apropiaaciones.”*

Que el artículo 178 del Decreto Ley 262 de 2000 señala que *“El horario de trabajo de los servidores de la Procuraduría General será establecido por el Procurador General mediante resolución interna.”* mediante el ejercicio de las anteriores facultades es procedente impartir órdenes y directrices frente al horario de atención presencial de ciudadanos y frente al recibo físico de comunicaciones y documentación.

Que de conformidad con la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el *“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, se definen los parámetros bajo los cuales las entidades del Estado deberán atender al público en general, entre otras cosas, lo concerniente al horario de atención.

Que en los numerales 2 y 3 del artículo 7 ibídem, se establece la garantía de atención personal al público, como mínimo durante 40 horas a la semana, las cuales deben distribuirse en horarios que satisfagan las necesidades del servicio. Así mismo, se preceptúa la obligación de atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención.

Que mediante Resolución No. 074 de marzo 18 de 2009, se fijó el horario para el recibo de correspondencia en la División de Registro y Control y Correspondencia, durante la jornada comprendida entre 8:00 a.m. y 4:00 p.m., los días hábiles.

Que la Resolución No. 475 del 3 de agosto de 2018 establece en su artículo primero el horario de trabajo de las diferentes dependencias de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional, como el comprendido desde las 8:00 a.m. hasta las 12.m y desde la 1: 00 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes. Sin embargo, el párrafo primero señala que



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 605

(25 JUN. 2019)

"Por medio de la cual se establece el horario de atención presencial al público y de recibo de correspondencia en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación."

por necesidades del servicio el Procurador General de la Nación podrá modificar este horario de todos o algunos servidores de la entidad.

Que con el fin de garantizar la atención del público se hace necesario que se fijen turnos de almuerzo entre los servidores de la División de Registro y Control y Correspondencia.

Que teniendo en cuenta el volumen de comunicaciones que a diario se radican físicamente y de personas que se acercan personalmente a requerir del servicio de la Procuraduría General de la Nación, se hace necesario extender en una hora la jornada mencionada anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer para la División de Registro y Control y Correspondencia el horario de atención al público y de recibo de comunicaciones, los días hábiles, de lunes a viernes, en la jornada comprendida entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., de forma ininterrumpida, para lo cual, la División de Registro y Control y Correspondencia fijará los turnos de almuerzo entre el personal respectivo, de manera que se mantenga la atención sin suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución deroga la Resolución No. 074 de 2009 y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICACIÓN. Comunicar sobre la presente decisión al Despacho Viceprocurador, Secretaría General, Secretaría Privada, Procuradurías Delegadas, Jefes de División y Jefes de Oficina del nivel central.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Elaboró: Viviana Torres López / División de Registro y Control y Correspondencia
Aprobó: Diana Marecela Velasco Rincón / Jefe División de Registro y Control y Correspondencia
Revisó: Julieta Riveros / Jefe (e) Oficina Jurídica
Alonso Pío Fernández / Despacho Procurador General
María Clemencia Monroy / Despacho Procurador General